



Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2011

Auto No. 3083

Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado CUSPIDE 480 SL con ingrediente activo grado técnico GLIFOSATO

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1132 del 25 de junio de 2007, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental a TALANU CHEMICAL LTDA, para el producto formulado CUSPIDE 480 SL, a partir del ingrediente activo grado técnico GLIFOSATO, con el objeto de continuar con el trámite administrativo de Registro y Control ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-114114 del 8 de septiembre de 2011, el Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, allegó a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido por Resolución 1132 de 2007, presentada por TALANU CHEMICAL LTDA, en el sentido de autorizar la inclusión del uso en pastos, el cual implica aumento de la dosis recomendada, y allegó la Evaluación de Riesgo Ambiental, el nuevo proyecto de rotulado, y copia del protocolo de ensayo de eficacia correspondiente.

Que adjunto al escrito enunciado anteriormente, obra la constancia de la consignación realizada el 21 de julio de 2011, por concepto de pago de evaluación por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, con número de referencia 151017511.

Que el artículo quinto de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008, dispuso que el Dictamen Técnico Ambiental, deberá ser modificado entre otros, en el siguiente caso:

“Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente -ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.”

Auto No.

Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado CUSPIDE 480 SL con ingrediente activo grado técnico GLIFOSATO

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre la adición de un cultivo que implica aumento en la dosis recomendada del producto.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido a TALANU CHEMICAL LTDA, representada legalmente por José Alfredo Silva Reyes, mediante Resolución 1132 de 2007, para el producto formulado CUSPIDE 480 SL, con ingrediente activo grado técnico GLIFOSATO, en el sentido de adicionar cultivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por TALANU CHEMICAL LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de TALANU CHEMICAL LTDA, en la Calle 52 A No. 73 A 25 de la ciudad de Bogotá D. C. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

Auto No.

Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado CUSPIDE 480 SL con ingrediente activo grado técnico GLIFOSATO

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JHON COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado**

Expediente: LAM3815
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.